

JAMV
2026_11023_PNO_00005

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL INSTALACIÓN DE PANTALLAS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL MUNDIAL DE FÚTBOL 2026

BANDO.

DON JOSÉ MANUEL RUIZ ALVARADO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE MEDINA SIDONIA, PROVINCIA DE CÁDIZ. HACE SABER:

El Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, contempla en sus disposiciones adicionales tercera y cuarta la posibilidad de autorizar, con carácter excepcional, la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en terrazas y veladores.

Este Alcalde ha conocido el interés de hosteleros y de ciudadanos en general de poder disfrutar de los partidos del Mundial de Fútbol mediante la instalación de equipos audiovisuales en las terrazas de los Bares del municipio y aprovechar las sinergias económicas que se pudieran generar.

En virtud de las competencias municipales en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, atribuidas por el artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como por la disposición adicional tercera del Decreto 155/2018, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia dicta el presente Bando mediante el cual:

Primero.- AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE LA INSTALACIÓN DE PANTALLAS DE TELEVISIÓN y equipos de reproducción audiovisual en las terrazas de los establecimientos públicos de Medina Sidonia legalmente autorizados, siempre y cuando se haga compatible este uso excepcional con el derecho al descanso de los vecinos, con la advertencia de que se así no se hiciera se podría suspender con carácter inmediato la autorización excepcional al establecimiento que incumpliera.

SEGUNDO. La medida sólo ampara a los establecimientos de hostelería que cuenten con autorización de ocupación de vía pública para la instalación de mesas y sillas.

TERCERO: Dicha autorización será válida exclusivamente para los días que haya partido de futbol del Mundial, y desde una hora antes del inicio del evento hasta la finalización del mismo; sin que en ningún caso pueda exceder el horario máximo de cierre establecido para la terraza.

Una vez concluido el evento, los equipos deberán ser apagados o retirados.

CUARTO.- Los equipos deberán cumplir con los límites de emisión acústica establecidos en la normativa vigente. Queda prohibida la instalación de amplificadores o altavoces externos que supongan un aumento desmedido del ruido ambiental.

Se hace público el presente para general conocimiento. Dado en la Casa Consistorial de esta Ciudad a fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	8udRnJJ7456YnuJCkoHShg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	12/06/2026 14:06:20
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8udRnJJ7456YnuJCkoHShg==		





AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA

Código Seguro De Verificación	8udRnJJ7456YnuJCkoHShg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	12/06/2026 14:06:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8udRnJJ7456YnuJCkoHShg==		

